

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA ENCUESTA DE OPINIÓN PÚBLICA Y CULTURA POLÍTICA.**

**ANTECEDENTES**

I. En sesión de instalación de fecha diecisiete de enero de dos mil uno, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo IEE/JE-004/2001, la creación del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II. La Junta Ejecutiva en sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, aprobó mediante acuerdo IEE/JE-018/2001, la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

III. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejo General acordó mediante acuerdo CG/AC-018/12, reformas a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

IV. En sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-0148/13, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil catorce, por un monto que asciende a \$104'804,001.25 (Ciento cuatro millones ochocientos cuatro mil un pesos, 25/100 M.N.).

V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial el día dieciséis de diciembre del año dos mil trece, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal dos mil catorce.

El Decreto en comento establece en su artículo 1º párrafo tercero, que es responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las entidades, el cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Egresos que se emite para el ejercicio Fiscal dos mil catorce, en la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, en el Manual, el Clasificador, demás aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del Proceso de armonización contable.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en su artículo 6, fracción III, la Asignación Presupuestal a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de \$102'464,001.00 (Ciento dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil un pesos 00/100 M.N.).



**VI.** El Comité Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, aprobó mediante acuerdo CA/AC-048/2013, por el cual fija los montos para determinar las cantidades a que se sujetarán los procedimientos de adjudicaciones durante el año dos mil catorce.

**VII.** En el desarrollo de la presente sesión ordinaria, el Director Administrativo presentó a los integrantes del Comité de Adquisiciones, el Dictamen Justificativo relativo a la adquisición del servicio de una encuesta de opinión pública y cultura política, a fin de que el mismo, lo sometiera a consideración de los integrantes de este Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

### CONSIDERANDO

**1.** Con fundamento en los artículos 1, 3 y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, este Comité es competente para ordenar el inicio del procedimiento respectivo, mediante el presente Acuerdo.

**2.** La presente adquisición, se sujeta a las disposiciones específicas de la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal año dos mil catorce, tal como lo disponen los artículos 74, 89 fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

**3.** En términos del artículo 31 párrafo segundo de la Normatividad aplicable, la selección de cualquier procedimiento de excepción al procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación, que realice el Comité deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo, en este caso, los procedimientos de adjudicación deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de las propuestas en su caso y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

En consecuencia, el numeral 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos de adjudicación previstos en la ley, cuando:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
- II. Peligre o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados.
- III. Se trate de servicios de consultaría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial.
- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.
- V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en una licitación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto.
- VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado.
- VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas.
- VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado.
- IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación





respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación.

En este orden de ideas, la Dirección Administrativa, somete a consideración de los integrantes de este Comité de Adquisiciones, el Dictamen Justificativo materia del presente acuerdo, mismo que observa los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de eficiencia y eficacia, se procede a su análisis; y tomando en consideración que se justifica la necesidad y urgencia que se requiere para la adquisición del servicio de una encuesta de opinión pública y cultura política, dado que se necesita contar con una base de información estadística de la población estatal sobre las características de la cultura política y lo concerniente a las prácticas de participación en asuntos de interés público, relacionado dichas condiciones con los factores sociodemográficos y económicos; empero, debe establecerse que una vez de realizar una exhaustiva revisión al padrón de proveedores de este Organismo Electoral y del correspondiente a proveedores Gubernamentales, no se encontraron proveedores que cubrieran dicho servicio con el grado de especialización que requiere este Organismo Electoral, en esa tesitura, considerando que el servicio requerido por este Instituto Electoral resulta indispensable para el adecuado desarrollo de sus actividades, y que requiere de características que sólo cumple el despacho denominado **“CENTRO DE ESTUDIOS CONSULTIVOS, S.A. DE C.V.”**, atento a ello, resulta procedente adjudicarle de manera directa el presente servicio a dicho proveedor, lo anterior por actualizarse la hipótesis contemplada en la fracción VI del numeral 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, que establece:

- VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado.*

Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones el fincar el presente contrato, puesto que la adquisición del servicio profesional antes descrito, cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de eficiencia y eficacia, este Comité de Adquisiciones aprueba el multicitado Dictamen en sus términos, el cual corre agregado al presente Instrumento como **ANEXO ÚNICO**. Por lo tanto, en términos de lo establecido por el artículo 18 fracciones XIV y XV de la Normatividad aplicable, este Comité de Adquisiciones instruye a la Dirección Administrativa a efecto de que realice los trámites necesarios para su contratación.

Por lo antes expuesto, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

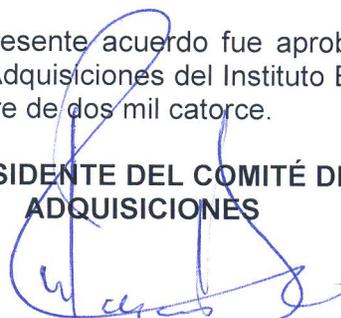
## ACUERDO

**PRIMERO.** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Dictamen Justificativo presentado por la Dirección Administrativa, relativo a la adquisición del servicio de una encuesta de opinión pública y cultura política, a fin de que el mismo; en términos del considerando **3** de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa para realizar los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando **3** de este Instrumento.

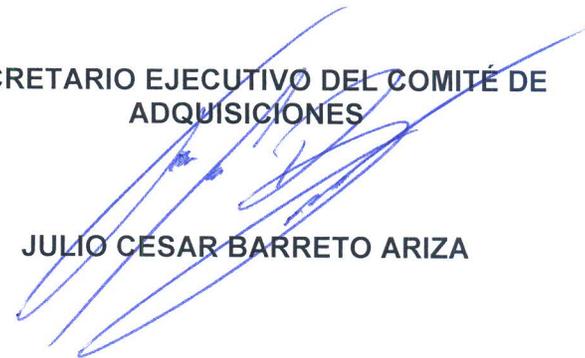
El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil catorce.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES**



**MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES**



**JULIO CESAR BARRETO ARIZA**



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

### DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE ENCUESTA DE OPINIÓN PÚBLICA Y CULTURA POLÍTICA.

Para llevar a cabo un trabajo electoral cada vez más eficiente y eficaz, es necesario conocer a la sociedad misma. Las instituciones tienen la oportunidad de saber más sobre la opinión pública a través de estudios e investigaciones demoscópicas.

A nivel nacional, son diversas las instituciones que llevan a cabo dichos estudios. Por ejemplo, recientemente el Instituto Nacional Electoral presentó el *Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México*. Los resultados que arrojan este tipo de investigaciones permiten saber con certeza la percepción ciudadana y por lo tanto, se puede avanzar de una simple suposición de comportamientos a un sustento científico y preciso.

En los años recientes, el Instituto Electoral de Estado no ha desarrollado, por diversas circunstancias, estudio de opinión que permitiera saber más de los ciudadanos en la entidad, sobre temas específicos. No obstante que el trabajo extensivo y exhaustivo que realiza el personal operativo del IEE en el territorio estatal, ha permitido adquirir información empírica muy valiosa; en el periodo contemporáneo no se llevó a cabo alguna investigación con metodología definida y dirigida a conocer elementos como, por ejemplo, la cultura política en la entidad.

Toda vez que los Procesos Electorales, tanto ordinario como extraordinario, han concluido en el estado; el calendario es propicio para programar una investigación de campo a nivel estatal con la intención de conocer la percepción ciudadana en materia de cultura política.

El objetivo es llevar a cabo una encuesta de opinión pública y cultura política para contar con una base de información estadística de la población estatal sobre las características de la cultura política y lo concerniente a las prácticas de participación en asuntos de interés público, relacionando dichas condiciones con los factores sociodemográficos y económicos.

De manera específica se busca: Determinar el nivel de socialización política, nivel de información y conocimiento sobre la cultura política; investigar el interés por la política, determinar el nivel de confianza que los ciudadanos tienen en las instituciones, conocer los diversos tipos de liderazgo que predominan en la preferencia de la ciudadanía, determinar el valor que la ciudadanía le concede a la legalidad, la libertad, la tolerancia y el diálogo; investigar las predisposiciones existentes sobre los temas políticos, conocer las prácticas, habilidades y hábitos políticos de la ciudadanía; y obtener la información que permita determinar el grado de participación de los individuos tanto en los asuntos de interés público general, como en las cuestiones electorales.

De este modo, en la encuesta se podrán incluir clasificaciones temáticas como la política, la confianza en las instituciones, los niveles de información y conocimiento, la percepción sobre la democracia, el interés en la política; la legalidad, transparencia y rendición de cuentas; la eficacia ciudadana, la valoración actual de la situación en la entidad, las expectativas; la acción política, ideología y preferencia partidista; la discriminación, la participación civil, la



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

participación electoral, la paridad de género y los valores.

En el estudio se pretende encontrar respuesta a cuestionamientos concretos que establecen, por ejemplo, si el ciudadano es participativo e interesado en cuestiones político electorales, si sabe, conoce y refiere estos temas; cómo se informa, cómo participa, qué intención tiene de participar, qué espera del sistema democrático y sus instituciones, entre otros puntos.

La información arrojada por el estudio permitirá al Instituto Electoral del Estado conocer aspectos específicos de los pobladores en la entidad, así como reforzar sus políticas institucionales y hacer alguna actualización, de ser el caso, en el desarrollo de las actividades; siempre con el objetivo de llevar a cabo las mejores decisiones en favor de los ciudadanos. Asimismo, los resultados estarán disponibles para ser un instrumento de consulta de información pública.

De esta manera, con base en la atribución consignada en el artículo 93 fracciones XLI, XLII, XLIII, y XLIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, que establece que el Secretario Ejecutivo plantea y ejecuta la política de comunicación social del Instituto; elabora el proyecto del diseño de la imagen institucional del Instituto y lo propone al Consejo General para su aprobación; instaura los mecanismos para el contacto institucional del organismo con los medios de comunicación; y expone, implementa y ejecuta la campaña de difusión del voto y promoción de la participación ciudadana, durante la organización del proceso electoral; así como en cumplimiento a las metas del Programa Presupuestario 2014 de la Coordinación de Comunicación Social; en particular la identificada bajo el rubro 1.4 que indica: "Implementar un programa de continuidad, estabilidad y seguimiento a campañas y mensajes", se establece que es necesaria la contratación de: Encuesta de Opinión Pública y Cultura Política.

Es por ello que para realizar el trabajo electoral de una manera cada vez más eficiente y eficaz se requiere conocer la percepción de los ciudadanos en materia político-electoral. Esto permite saber qué opinan y realizan los ciudadanos sobre asuntos fundamentales en esta materia; y a través de esta investigación es posible tomar decisiones adecuadas enfocadas a conseguir las metas institucionales.

Derivado de que los servicios requeridos por este Órgano Electoral son pertinentes a las materias de especialización en investigación demoscópica, la Coordinación de Comunicación Social elaboró una descripción con las empresas que pueden cubrir y satisfacer las necesidades de comunicación del Instituto, de acuerdo a la estrategia de difusión.

### TÉRMINOS DEL SERVICIO

Con base en la disponibilidad, experiencia, precio e infraestructura se llegó a la determinación de cuál es la empresa adecuada que puede cubrir los requerimientos del Instituto en materia de Encuesta de Opinión Pública y Cultura Política.

Se describe a continuación cuál es la empresa que posee las características pertinentes para cumplir con el trabajo requerido.





## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

La descripción técnica del servicio incluye el costo estimado de inversión.

Servicio de: *Encuesta de Opinión Pública y Cultura Política.*

### ○ Vitrina metodológica.

#### 1. Objetivo del Estudio

Conocer la opinión pública y la Cultura Política de los electores que viven en los 26 distritos electorales locales del Estado de Puebla, en temas relevantes para conocer lo denominado de la cultura política en el estado.

#### 2. Marco Muestral

El marco muestral a utilizar será los ciudadanos mexicanos con credencial para votar, que viven en los 26 distritos locales electorales del Estado de Puebla.

#### 3. Diseño Muestral

##### a) Población objetivo.

Ciudadanos Mexicanos con credencial para votar, que vivan en el Estado de Puebla.

##### b) Procedimiento de estimación.

Los resultados a presentar serán frecuencias simples de los datos recabados en la Encuesta, en datos estatales y por regiones establecidas para dividir el estado.

##### c) Tamaño y obtención de la muestra.

La muestra de la Encuesta es de 2,600 entrevistas (en total estatal y dividiendo ésta entre las 5 regiones establecidas) que tendrá un margen de error de  $\pm 1.92\%$  para los indicadores estatales y de  $\pm 4.4\%$  para los indicadores regionales.

d) Calidad de estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.

El diseño de muestra garantiza que el nivel de confianza será del 95% y el margen de error no sobrepasará en los indicadores municipales el 1.92% para los indicadores estatales y de  $\pm 4.4\%$  para los indicadores regionales.

#### 4. Método de recolección de información

La recolección de información será con base a entrevistas persona a persona en vía pública, con ciudadanos que cuenten con credencial para votar y que vivan en la zona y manzana elegida para levantar el estudio.

#### 5. El cuestionario o instrumentos utilizados

El cuestionario se construirá en la primera etapa del estudio.

#### 6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza

El procesamiento será con base a los datos recabados, mediante captura de estos en un sistema de base de datos y procesado en diferentes programas de cómputo especializados en estadística, que dará frecuencias simples.

#### 7. De los resultados

Se entregarán dos libros de resultados mostrando las frecuencias de las variables



levantadas en el estudio, un libro para los datos estatales globales y un libro con los datos por las 5 regiones en las que se divide el estudio.

El plan de trabajo.

El estudio se dividirá en dos etapas:

La primera etapa se realizará en el mes de noviembre de 2014, donde se construye la metodología y el cuestionario de levantamiento del estudio.

En la segunda se realizará el levantamiento, procesamiento del estudio y entrega de resultados, esto durante los meses de febrero y marzo de 2015.

### CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN

El costo del servicio será de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido.

Se cubrirá de la siguiente manera:

- La primera etapa tendrá un costo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido; que se cubrirá con recursos 2014.
- La segunda etapa será de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido; dicho monto se cubrirá con recursos 2015, siempre y cuando se cumpla con los objetivos planteados.

Cumpliendo en todo momento con los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, el servicio descrito atiende a las condiciones del mercado en materia de: Disponibilidad, experiencia, precio e infraestructura.

De esta forma, **Centro de Estudios Consultivos** reúne las condiciones de oferta para satisfacer la demanda requerida ya que cuenta con la infraestructura y capacidad de gestión para proveer el servicio.

### DICTAMEN

Conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y debido a la necesidad del Instituto de contar con el servicio requerido además de la especialización del mismo, no es posible realizar esta contratación bajo el procedimiento de adjudicación a que alude el artículo 60 de dicha Normatividad, como ha quedado manifestado.

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 y demás relativos y aplicables de la Normatividad de la materia, se solicita la contratación del servicio consistente en Encuesta de Opinión Pública y Cultura Política, de manera directa a la empresa anteriormente referida.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**H. PUEBLA DE Z. A 10 DE NOVIEMBRE DE 2014**

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Giovanni Maimone Celorio'.

**LIC. GIOVANNI MAIMONE CELORIO  
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL**